

## Descripción ampliada:

Rústica.- Tierra prado radicante en el pueblo de Liencres, término de Piélagos, mies de Rosendo, sito de la Valleja, de siete carros y cuarto o sea doce áreas y noventa y siete centiáreas, que linda: Norte, herederos de don Adolfo Palombero; Sur, doña María de la Pedraja, Este, herederos de don Antonio Estrada y Oeste, don Eduardo Herrera.

Finca número 2.

Datos de la finca no urbana:

Nom. finca: Prado al sitio La Valleja. Localidad: Liencres.

Datos Registro:

Número de Registro: 02. Número de libro: 308. Número de folio: 170. Número de finca: 35.254.

## Descripción ampliada:

Rústica.- Parcela de terreno a prado en la mies de Rosado, sitio de la Valleja, pueblo de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, cuya superficie es de ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas o sea cinco carros. Linda: Al Norte, doña Marina de la Pedraja; Sur, don Severiano Alonso; Este, doña Carolina Estrada; y al Oeste, don Eusebio Herrera.

Santander, 29 de junio de 2006.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

06/14068

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles, TVA-501.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-06/291-20, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Agustín Arce Martín, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ricardo López Aranda, 20B, Peñacastillo, se procedió con fecha 8 de agosto de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se inserta a continuación; para que sirva de notificación a la deudora y a la cotitular, doña Azucena Pellón Fernández.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de octubre de 2006.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número

013760034P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
39 05 013546614	05 2005/05 2005	0521
39 05 013833166	06 2005/06 2005	0521
39 05 014446993	07 2005/07 2005	0521
39 05 014871167	08 2005/08 2005	0521
39 05 015388200	09 2005/09 2005	0521
39 05 010045192	10 2005/10 2005	0521

## Importe de la deuda:

Principal: 1.216,92 euros. Recargo: 243,37 euros. Intereses: 61,33 euros. Costas devengadas: 0,00 euros. Costas e intereses presupuestados: 147,07 euros. Total: 1.668,69 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen a continuación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores ya los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y La remisión, en su momento, de este expediente a La Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacer lo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 8 de agosto de 2006.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

## DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Don Agustín Arce Martín.  
 Finca número 1.  
 Datos de la finca urbana:  
 Descripción de la finca: Mitad indivisa de urbana, número 103 vivienda.  
 Tipo de vía: Bo. Nombre de la vía: San Martín del Pino.  
 Número de vía: 100. Escalera: 2. Piso: 4. Puerta: A. Código postal: 39011. Código municipal: 39075.  
 Datos del Registro:  
 Número de Registro: 04. Número de tomo: 2.361.  
 Número de libro: 741. Número de folio: 5. Número de finca: 63619.  
 Descripción ampliada:  
 Mitad indivisa urbana. Número ciento tres, III, cuarenta y cuatro. Corresponde a la vivienda de la planta cuarta,

señalada con la letra A, sita en la planta cuarta de viviendas, sexta planta natural del edificio con acceso por el portal señalado con el número dos del mismo. Ocupa una superficie construida de noventa y un metros cuadrados, distribuida en cocina, baño, salón-comedor, aseo, tres dormitorios y terraza. Linda: Al Norte, caja de ascensor, descanso y caja de escalera, y terreno sobrante de edificación; al Sur, , terreno sobrante de edificación; al Este, vivienda letra B de su misma planta correspondiente al portal uno; y al Oeste, vivienda letra B de su misma planta y portal, caja de ascensor y caja y descanso de escalera. Representa en el valor total y elementos comunes del conjunto urbanístico de que forma parte, la cuota de participación del 0,425%, y con relación al bloque de que también forma parte.

Santander, 8 de agosto de 2006.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.  
 06/14069

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

## Citación para notificación de requerimiento de bienes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 18 de octubre de 2006.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

## Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 01 1 06 000067

TIPO/IDENTIF	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 391001971154 0521	DIA --- ALIOU	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 01 02 00045374	CL MADRID, 3 2º IZQ	39009 SANTANDER	39 01 218 06 003291568	39 01
07 391003846688 0521	SEYE --- MAGUEYE	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 01 97 00038448	CL PROSPERIDAD 65	39611 GUARNIZO	39 01 218 06 003293891	39 01

## ANEXO I

NUM.REMESA: 39 01 1 06 000066

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO FAX
39 01	CL ISABEL II 30 1	39002 SANTANDER	942 0312456 942 0363709

06/14078

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles por embargo en procedimiento de apremio, TVA-603.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mí cargo contra el deudor don Cagigal Castanedo Carlos por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 17 de noviembre de 2006, la subasta de bienes inmuebles propie-

dad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, precédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de enero de 2007, a las 12:00 horas, en c/ Calvo Sotelo 8 Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor ya los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes